



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda la reapertura del Rastro Municipal que se celebra todos los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución n.º 2021 - 27182, de 6 de agosto, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se acuerda *“Suspender temporalmente, con efectos a partir del 09 de agosto de 2021, la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste de Las Palmas de Gran Canaria, hasta que se dicte nueva resolución por parte de esta Concejalía en la que se autorice su reanudación”*

Dicha suspensión se produjo tras publicarse el informe sobre evaluación de los indicadores epidemiológicos del Gobierno de Canarias, por el que se acuerda elevar a la isla de Gran Canaria a nivel de alerta 4, con efectos a partir de las 00:00 horas del lunes 09 de agosto de 2021, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.

II.- De acuerdo a la Adecuación al Plan de Seguridad para Rastros y Mercadillos (*MERCADILLO DOMINICAL EL RASTRO*) que obra en el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 19 de junio de 2020, *“La estimación realizada por la organización es de una media de 2 personas por puesto, estando autorizados 232 por lo que la estimación de afluencia de público de manera simultánea oscilará entre 500 y 900 personas simultáneamente”*

Obra en el expediente Plan de Prevención de Contagios del Rastro Municipal, de fecha 6 de octubre de 2020, en el se prevé un aforo *“Entre 500 y 900 personas”*.

III.- Con fecha 26 de agosto de 2021, y tras analizar la evaluación de los indicadores epidemiológicos, se acuerda declarar a la isla de Gran Canaria en nivel de alerta 3.

Así, según informe de incidencia acumulada de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 25 de agosto de 2021 y publicado en la web del Servicio Canario de Salud con fecha 26 de agosto, se informa de lo siguiente:

“Declaración del nivel de alerta por isla:

“Los niveles de alerta en que se encuentran las islas, así como la fecha de vigencia establecida para las citadas medidas en cada una de ellas se indican a continuación:

(...)



0006754a011002177c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

Las islas de Gran Canaria y Fuerteventura: Nivel de Alerta 3. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será hasta el día 1 de septiembre de 2021, inclusive, quedando supeditada a revaluaciones periódicas, incluso con antelación a la fecha indicada”.

IV.- Mediante Resolución n.º 2021 – 29771, de 2 de septiembre de 2021, se acuerda “ADJUDICAR a LOYPE ANIMACION, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.U., con N.I.F. B35594316, el contrato menor de SERVICIOS, “SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL RASTRO MUNICIPAL.”.

Según el informe de necesidad y justificación del citado contrato menor, de fecha 1 de septiembre de 2021, éste tiene por objeto:

A) Delimitación física del espacio

El adjudicatario procederá a la delimitación física del espacio donde se ubica el Rastro, de tal manera que el espacio en que se celebre el mercadillo esté físicamente delimitado y cuente con puntos controlados de entrada y salida, fijándose itinerarios para dirigir la circulación de los clientes.

Para ello el adjudicatario realizará el transporte (el día del inicio del contrato), y colocación y montaje, previo a la celebración del Rastro, de todas las vallas que resulten necesarias, las cuales serán proporcionadas por el Ayuntamiento.

B) Control de acceso

El adjudicatario realizará antes del inicio y durante la celebración del Rastro, el control de acceso de los titulares de los puestos, según la información que le facilite el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, y la verificación de que ocupan dichos titulares las ubicaciones asignadas.

Para los trabajos de carga y descarga de mercancías del puesto se permitirá, sólo antes del inicio y fin de la celebración respectivamente, la entrada de un vehículo por titular.

C) Sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos vigentes en función del nivel de alerta en que se encuentre la isla. Corresponde por tanto al adjudicatario el control de aforo y disposición de personal que realice dicho control, además de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno de Canarias. Se deberá contar con el personal necesario que realice las funciones de auxiliares de acceso o controladores de acceso/aforo.

D) Vigilancia y control de cumplimiento de medidas sanitarias establecidas: el personal que disponga el adjudicatario deberá canalizar el flujo de personas en el interior del Rastro e informar de las medidas a cumplir, tanto a los titulares de autorización como al público en general, y velar por el cumplimiento de las medidas que imponga el Gobierno de Canarias.



0006754ad11002177c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

E) Gestionar el flujo de personas que se produzcan en las entradas del Rastro, debiendo habilitar la zona en dichos casos (instalación de vallas, bandas o cualquier otro elemento) que permita la espera en la entrada al Rastro cumpliendo las exigencias sanitarias y que afecte lo menos posible a las zonas de paso exteriores a la zona del Mercadillo.

F) Control de temperatura a la entrada al Mercadillo y dispensa de geles hidroalcohólicos: el adjudicatario instalará geles hidroalcohólicos, con sistemas que permitan su aplicación, en las entradas al Mercadillo y deberá garantizar dicha disponibilidad durante toda la duración del evento.

G) Trabajos después de la celebración del Rastro:

Una vez celebrado el evento, y desalojados los titulares de los puestos y visitantes del Rastro, el adjudicatario procederá a realizar el desmontaje y retirada de los elementos instalados (vallas, conos, paneles, etc), y el restablecimiento de la normalidad, dejando paso a los servicios de limpieza.

Una vez finalizado el mercadillo, las vallas serán replegadas y se adjuntarán a las farolas que se ubican en el lugar de celebración (Parque Blanco), encadenadas y con candado, hasta su colocación en el siguiente Rastro”

V.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 2 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021 (BOC n.º 130, de 25.06.2021), se actualizan las medidas de prevención, fijándose las siguientes en relación a los mercadillos:

“3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

1. Los mercados que desarrollen su actividad, de forma esporádica o extraordinaria, en la vía pública o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no requerirán autorización sanitaria, si bien la autorización municipal para su funcionamiento establecerá el aforo máximo permitido una vez valorada la posibilidad de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal, así como el resto de requisitos incluidos en el presente Acuerdo.

2. En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:

a) Hasta el nivel de alerta 1: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.

En los mercadillos en espacios cerrados no se superará el 75% del aforo establecido.



0006754a011002777c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

A estos efectos, se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

b) En nivel de alerta 2, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50% si es en espacios cerrados.

c) En el nivel de alerta 3, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 33% si es en espacios cerrados.

Solo podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios en espacios al aire libre.

d) En el nivel de alerta 4, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 33% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 25% si es en espacios cerrados.

No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios.

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados.

3. El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

4. En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

5. En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara. Asimismo, debe también señalarse los puntos de espera para ser atendido

6. Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

7. Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.



0006754ad1100277c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

8. El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

9. Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este Acuerdo, el titular o responsable del mercadillo deberá disponer del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas.

10. Se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a espacios cerrados y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores conforme lo establecido en el apartado 2.3.1”

II.- A la vista de que Gran Canaria ha sido declarada en nivel 3 de Alerta Sanitaria, y de acuerdo al apartado 3.28 del citado acuerdo, el aforo máximo del Rastro Municipal ha de reducirse al **50%**.

Considerando que de acuerdo al Plan de Prevención de Contagios de este mercadillo, de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se señala un aforo estimado “Entre 500 y 900 personas”, el **aforo máximo de personas simultáneamente ha de reducirse a 450 personas.**

En cuanto al resto de medidas de prevención señaladas en el punto 3.28 del citado Acuerdo del Gobierno de Canarias, obra en el expediente Resolución n.º 2021 – 29771, de 2 de septiembre de 2021, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, por la que se acuerda la adjudicación a la empresa LOYPE ANIMACION, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.U., (B35594316), el contrato menor de “SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL RASTRO MUNICIPAL.”

Este contrato tiene por objeto los servicios que son necesarios a efectos de poder cumplir con las medidas sanitarias obligatorias (delimitación física del espacio donde se desarrolla el Rastro; control de acceso y de aforos; vigilancia y control de medidas sanitarias; gestión del flujo de personas que acceden al Mercadillo; control de temperatura y dispensa de gel hidroalcohólico).

III.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,



N006754ad11c02177c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la reapertura del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste de Las Palmas de Gran Canaria, **a partir del día 5 de septiembre de 2021**, el cual deberá prestar servicio **con un aforo máximo del 50%**, y con cumplimiento del resto de medidas fijadas por el Gobierno de Canarias.

No obstante lo anterior, en caso de que resulte necesario podrán adoptarse las medidas de suspensión, modificación, etc, que resulten procedentes a efectos de garantizar la salud pública.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo del Mercadillo deberán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes.
- 2.- En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.
- 3.- Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.
- 4.- Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.
- 5.- No se superará el **50% del aforo** establecido.

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de dicho aforo.

6.- El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida.

Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

7.- En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.



0006754ad11002177c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

8.- En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara.

Asimismo, debe también señalarse los puntos de espera para ser atendido.

9.- Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

10.- El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

11.- Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

TERCERO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Policía Local y Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias utse.seguridad@laspalmasgc.es).

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato menor de servicios de implementación de medidas sanitarias en el Rastro Municipal, LOYPE ANIMACION, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.U., con CIF B35594316.

SEXTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



0006754ad1100277c80765372090c391

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: REAPERTURA

Trámite: REAPERTURA RASTRO MUNICIPAL SUSPENDIDO CON MOTIVO DEL COVID-2019.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

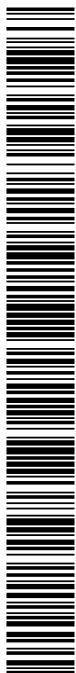
Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(P.S. Resolución 25252/2021 de 26 de julio, modificada por la Resolución 28236/2021 de 18 de agosto)
La funcionaria de carrera,
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ



0006754a011002177080765372090039J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ	02/09/2021 13:00
PEDRO QUEVEDO ITURBE	02/09/2021 13:15
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	02/09/2021 13:23